

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMATICA DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO “PAULO VI”

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene el propósito de normar el uso y cuidado de las computadoras y periféricos, así como de los servicios de Internet y red interna instalados en el Laboratorio de Informática del Instituto Superior Pedagógico Privado “Paulo VI”.

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Proporcionar al usuario procedimientos básicos del uso y cuidado de los equipos de cómputo y periféricos en general.
- b) Brindar, asegurar y optimizar el uso de los equipos de cómputo del Laboratorio de Informática.
- c) Controlar la calidad de los servicios que ofrece el Laboratorio de Informática.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 023-2001-ED que aprueba el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados.
- Directiva N° 017-2006-ME/SPE-OFIN que contiene las “Normas para el uso de computadoras personales (PCs), periféricos y servicios informáticos en red en el Ministerio de Educación”.

Artículo 4°.- El presente reglamento alcanza a:

- a) Personal administrativo.
- b) Personal docente.
- c) Estudiantes en general.

Artículo 5°.- Son responsables de velar por el cumplimiento, difusión y control del presente reglamento:

- a) Directora General
- b) Secretaria Académica
- c) Secretaria de Administración

Artículo 6°.- Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento todos los alumnos, personal docente y personal administrativo de la institución que hacen uso de los servicios del Laboratorio de Informática, independientemente del tipo de régimen laboral que mantienen con el Instituto Superior Pedagógico Privado “Paulo VI”.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7°.- El Laboratorio de Informática es una instalación equipada con un conjunto de computadoras, periféricos, módulos, cableados y dispositivos de red que constituyen activos del Instituto Superior Pedagógico Privado “Paulo VI”.

Artículo 8°.- La Secretaría de Administración es responsable de la infraestructura del Laboratorio de Informática y tiene a su cargo el siguiente personal:

- a) El (la) Encargado(a) del Laboratorio de Informática, quien tiene las siguientes funciones:
 - Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento, informando a la Secretaría de Administración todas las incidencias que se presenten durante el respectivo semestre académico.
 - Proponer actividades, planes y proyectos orientados al mejoramiento de los servicios que ofrece el Laboratorio de Informática o la implementación de nuevas tecnologías y servicios.
 - Llevar el control del uso de los equipos de cómputo del Laboratorio de Informática.
 - Asesorar permanentemente a las alumnas y usuarios en general en la solución de problemas elementales que se presentan en el uso de los equipos de cómputo y softwares de aplicación.
 - Resolver problemas básicos de infección por virus informáticos.
 - Dar mantenimiento básico a los discos duros, carpetas y archivos de las computadoras bajo la orientación y supervisión del encargado de Soporte Técnico.
 - Las demás funciones que le asigne la Secretaría de Administración.

Artículo 9°.- La Secretaría de Administración delegará al Encargado de Soporte Técnico de la Institución la supervisión y control de la red del Laboratorio de Informática así como las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las computadoras y la instalación o desinstalación de los softwares autorizados.

TITULO II CAPITULO I DE LOS SERVICIOS

Artículo 10°.- El Laboratorio de Informática brinda servicios a la comunidad educativa del Instituto Superior Pedagógico Privado “Paulo VI”, principalmente a sus estudiantes, con el objetivo de desarrollar sus habilidades que les permitan utilizar las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) como herramientas para el desarrollo de una cultura de productividad.

Artículo 11°.- Los principales servicios que ofrece el Laboratorio de Informática son:

- a) Uso gratuito de computadoras.
- b) Servicio de Internet.
- c) Uso del Laboratorio para Clases didácticas interactivas.
- d) Demás servicios que determinen los órganos de dirección.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 12°.- Los usuarios del Laboratorio de Informática del Instituto Superior Pedagógico Privado “Paulo VI” están constituidos por:

- a) Estudiantes
- b) Personal docente
- c) Personal administrativo

Artículo 13°.- Todos los usuarios están obligados a cumplir las siguientes indicaciones para el encendido y apagado de los equipos de cómputo:

- a) Antes de encender y utilizar el equipo de cómputo el usuario debe verificar que los cables y periféricos se encuentren debidamente conectados al tomacorriente, al estabilizador o UPS, al concentrador (Hub), a la computadora, etc.
- b) La secuencia de encendido de un equipo de cómputo es: primero los periféricos y luego la computadora (caja minitorre o gabinete).
- c) La secuencia de apagado de un equipo de cómputo es: primero la computadora (caja minitorre o gabinete), cerrando previamente todos los programas abiertos y el propio sistema operativo, y luego todos los periféricos.
- d) Asegúrese, antes de retirarse, que todos los periféricos (monitor, impresora, escáner, parlantes, etc.) conectados al equipo de cómputo se encuentren apagados.
- e) No debe apagar la computadora (caja minitorre o gabinete), mientras ésta se encuentre procesando información o ejecutando algún programa.

Artículo 14°.- El usuario está obligado a cumplir las siguientes recomendaciones para el buen uso de los equipos de cómputo, el tratamiento y la conservación de la información:

- a) Registrar su ingreso al Laboratorio de Informática en la respectiva Ficha de Control.
- b) Respetar las normas del presente reglamento y seguir las instrucciones del docente a cargo, del encargado, del asistente del Laboratorio de Informática o del encargado de Soporte Técnico autorizado por la Secretaría de Administración.
- c) Informar inmediatamente al Encargado(a) del Laboratorio de Informática si observa algún desperfecto o problema en el equipo de cómputo que se le haya asignado.
- d) Solicitar y utilizar obligatoriamente audífonos si el usuario desea hacer uso de material de audio en las computadoras.
- d) El equipo de cómputo debe ser apagado cuando el usuario concluya su trabajo, según las indicaciones dadas anteriormente.
- e) Evitar el uso de disquetes de procedencia externa a la Institución. Si es necesario utilizarlos, el usuario deberá analizarlo con el respectivo programa antivirus instalado en la computadora.
- f) Para gestionar de manera óptima la información almacenada en el disco duro, el usuario deberá asignar nombres cortos a los archivos y carpetas que cree o genere en su trabajo cotidiano. Por ejemplo, al guardar un archivo utilice el nombre "Ecología en Perú" en lugar de utilizar un nombre más extenso como "Trabajo de Ecología en el Perú correspondiente al curso Ecosistema".
- g) Guardar obligatoriamente sus archivos de trabajo en un disquete o CD. Si desea almacenarlos en el disco duro, es importante que cree una o varias carpetas de trabajo personal dentro de las cuales se guarden los archivos. El Laboratorio de Informática no se hace responsable por la pérdida de los archivos almacenados por el usuario en las computadoras.
- h) Crear copias de respaldo (backups) de la(s) carpeta(s) del disco duro de la computadora donde el usuario guardó sus archivos de trabajo. Esto se debe realizar periódicamente (diario, semanal o mensual) según estime

conveniente el usuario, con la asesoría del encargado(a) y/o asistente del Laboratorio de Informática.

- i) Para crear copias de respaldo es recomendable usar medios de almacenamiento seguros (disquetes, CDs, DVDs, memorias USB, etc.) y en buen estado para facilitar la recuperación de la información ante cualquier contingencia.

Artículo 15°.- El usuario será responsable por el equipo de cómputo y mobiliario durante su sesión de trabajo, los cuales deberá utilizar según las recomendaciones dadas en el artículo anterior, conservando su buen estado y manteniéndolos en su respectivo lugar.

Artículo 16°.- A efecto de evitar el deterioro de los equipos de cómputo, el usuario deberá tener en consideración las reglas básicas de su cuidado, las que se indican a continuación:

- a) No ingerir, ni dejar alimentos y/o bebidas cerca y/o encima de los equipos de cómputo.
- b) No fumar ni ubicar ceniceros cerca y/o encima de los equipos.
- c) Facilitar la ventilación del equipo, no colocar papeles u otros objetos cerca de las ranuras de ventilación de los equipos de cómputo.
- d) No colocar objetos pesados encima de las computadoras y periféricos, a fin de evitar su deterioro o maltrato.
- e) Mantener alejados de la computadora (caja minitorre o gabinete), monitor y disquetes todo elemento electromagnético como imanes, teléfonos celulares, radios, etc.
- f) No colocar la computadora (caja minitorre o gabinete) en el piso o lugares inestables que los expongan a caídas o golpes.
- g) No trasladar los equipos de cómputo y/o periféricos de un lugar a otro, salvo autorización expresa de la Secretaría de Administración.
- h) No abrir por ningún motivo los equipos de cómputo o periféricos. Sólo el Encargado de Soporte Técnico tiene la autorización de la Secretaría de Administración para realizar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- i) Mantener limpio el módulo o escritorio donde se encuentre el equipo de cómputo. Utilice permanentemente el Mouse pad y asegúrese que esté siempre limpio.
- j) Mantener los cables de los equipos de cómputo sujetos y correctamente conectados. Si observa desperfectos en las conexiones o instalaciones eléctricas defectuosas que provocan chispas, avise inmediatamente al encargado de Soporte Técnico.
- k) No maltrate los teclados, no utilice paños húmedos ni punzones para limpiarlos.
- l) No colocar sobre el vidrio del monitor la punta de los lapiceros u objetos metálicos.
- m) Ubicar y mantener el equipo de cómputo alejado del polvo y la luz solar directa.
- n) Utilizar las respectivas fundas de protección después de haber apagado el equipo.
- o) No conectar ventiladores, lustradoras u otros aparatos con motor eléctrico en los mismos enchufes o líneas de los equipos de cómputo.

Artículo 17°.- Si los usuarios (docentes y/o alumnos) del Laboratorio de Informática desean utilizar algún tipo de software que resulta estrictamente necesario para el desarrollo de sus trabajos académicos y que no viola ninguna licencia o prohibición legal, podrán solicitar a la Sub-Dirección Pedagógica, en forma escrita y con una semana de anticipación, la instalación de dicho software. La Sub-Dirección Pedagógica deberá informar formalmente a la Secretaría de Administración la aprobación del pedido, para que ésta encargue al personal de soporte técnico la realización de las tareas de instalación pertinentes.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 18°.- Las computadoras, periféricos, softwares y servicios de Internet brindado por el Laboratorio de Informática son de uso exclusivo para el desarrollo de actividades estrictamente académicas. Por lo tanto, está terminantemente prohibido lo siguiente:

- a) Usar los equipos y servicios del Laboratorio de Informática para fines de índole personal, comercial y/o lucrativo, y ajenos a las actividades académicas propias de la Institución.
- b) Toda actividad, operación, manipulación, modificación o acción que pueda generar algún problema en los equipos de cómputo, softwares, servicios de red e Internet.
- c) Instalar, desinstalar y/o copiar cualquier tipo de software en las computadoras del Laboratorio de Informática. Particularmente, está prohibido instalar y/o usar lo siguiente:
 - Software no licenciado.
 - Programas de Chat (MSN Messenger, Yahoo Messenger, etc.)
 - Protectores de pantalla con video o conexión a Internet.
 - Juegos en Internet, Utilitarios, Descarga de Música y Vídeos, etc.
- d) Manipular o modificar la configuración de red; agregar o eliminar protocolos de comunicaciones de red; cambiar y/o modificar la dirección IP asignada y cambiar o modificar el nombre de la computadora y/o grupo de trabajo establecido.
- e) Compartir cualquier recurso de la computadora (carpetas, archivos, impresoras, etc.) sin el conocimiento y autorización del encargado del Laboratorio de Informática.
- f) El uso del servicio de Internet para navegar por páginas de contenido sexual explícito o implícito, pornografía, violencia, entretenimiento y ocio, Chat o charlas en línea, búsqueda de pareja, y, en general, cualquier Página Web de contenido NO PRODUCTIVO para los fines académicos.
- g) Abrir mensajes de correo electrónico de dudosa procedencia. Si es necesario abrir uno de estos mensajes deberá analizarlo con el respectivo programa antivirus y eliminar los virus informáticos si son detectados.
- h) El acceso a información, archivos o programas de las computadoras de las oficinas administrativas de la Institución.
- i) El uso de los servicios de red del Laboratorio de Informática para intentar acceder a sistemas remotos no autorizados.
- j) Propiciar el desorden, jugar, conversar en voz alta, hacer ruido y/o escuchar música en alto volumen dentro del Laboratorio de Informática.

CAPITULO 4 DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 19°.- Se considera una falta a toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria, que contravenga las normas, obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 20°.- Las faltas cometidas por los usuarios serán evaluadas por el docente y/o encargado del Laboratorio de Informática para determinar su gravedad, las cuales pueden ser:

- a) Faltas graves.
- b) Faltas leves.

Artículo 21°.- Se consideran faltas leves aquellas acciones realizadas por el usuario que no sigan las indicaciones y recomendaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 22°.- Se consideran faltas graves aquellas violaciones primarias o reiterativas a las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 23°.- Las sanciones aplicables a los usuarios del Laboratorio de Informática por el incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento se asentarán en un Acta Administrativa y podrán ser:

- a) Amonestación verbal o escrita cuando la falta es leve.
- b) Suspensión de los servicios por una semana cuando la falta leve es reiterada.
- c) Suspensión de los servicios por un mes cuando la falta es grave.
- d) Suspensión de los servicios por todo el semestre cuando la falta grave es reiterada.

Artículo 24°.- El usuario que, por acción deliberada o negligencia, cause algún tipo de daño a un equipo de cómputo, mobiliario o instalación del Laboratorio de Informática, cubrirá en su totalidad el costo de la reparación del mismo.

Artículo 25°.- Las sanciones por faltas leves previstas en el presente capítulo podrán ser aplicadas a las alumnas por el encargado del Laboratorio de Informática o por los docentes a cargo. En el caso del personal docente será la Sub-Dirección Pedagógica la encargada de aplicar la sanción correspondiente y en el caso del personal administrativo, será la Secretaria de Administración.

TITULO III DISPOSICION FINAL

Artículo 26°.- La situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por los Órganos de Dirección.

---*---